



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2021-UNHEVAL

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios y un (01) ejemplar del Acuerdo; Cayhuayna, 16 de abril de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transferencia e Innovación, con el Oficio N° 000012-2021-UNHEVAL-DTI, del 01.MAR.2021, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, remite el Proyecto para el establecimiento de un **ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LOS INVENTORES**, elaborado en base a la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 4490-2018-UNHEVAL; por lo que, solicita su revisión y opinión legal; posteriormente, con el Oficio N° 059-2021-UNHEVAL-VRI-DTI, del 29.MAR.2021, reitera su pedido;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 0124-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 07.ABR.2021, dirigido al Rector, remite, sin observación, el Informe N° 034-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 06.ABR.2021, del Abogado Externo de la Oficina de Asesoría, Legal, quien emite opinión legal, respecto al documento del primer considerando, manifestando que el Proyecto del Acuerdo entre la UNHEVAL y los Inventores, tiene por objetivo regular la distribución del porcentaje de participación en los derechos de propiedad intelectual generados entre los inventores docente, no docente y estudiantes a la cual se llegan a un acuerdo entre las partes; además, el referido Acuerdo se encuentra enmarcado en el artículo 8° del Reglamento de Propiedad Intelectual, que regula lo siguiente: "Define el porcentaje de participación por mutuo acuerdo en un convenio específico o en un documento de cesión de derecho de propiedad"; la misma que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 28° del mismo Reglamento, que establece lo siguiente: "El personal docente, investigadores, personal administrativo y alumnos que participaron en el desarrollo de una creación intelectual tendrán derecho a los beneficios obtenidos por la UNHEVAL por la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales, los mismos que se distribuirán al final del ejercicio fiscal correspondiente, en la siguiente manera: 70% para los inventores o autores y 30% para la UNHEVAL"; en ese sentido, OPINA que la denominación del título sea: "**Acuerdo entre los Inventores y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sobre distribución de Porcentaje de Participación**", y sea aprobado como Modelo a través de una resolución rectoral;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1153-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

#### SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **MODELO** del "**ACUERDO ENTRE LOS INVENTORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**", que debe ser suscrito entre las partes, el mismo que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Directora de Transferencia e Innovación y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**RECTOR**  
**RICARDO RYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**SECRETARIA GENERAL**  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado -VRAcad.-VRInv OCI  
AL.-DIGA.-UTransp.-OCalidad  
DTI.-Archivo

Lo que transcrito a los fines de conocimiento y de las firmas.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía



**DOCUMENTO DE ACUERDO ENTRE LOS INVENTORES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, SOBRE  
DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

En la ciudad de Huánuco, con fecha ....., siendo las ....., se reunieron:

1. El representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, ....., identificado con DNI N° ....., de nacionalidad peruana con domicilio .....
2. Los inventores del proyecto .....  
Don ....., identificado con D.N.I. N°..... con domicilio en .....  
Los inventores del proyecto .....  
Don ....., identificado con D.N.I. N°..... con domicilio en .....

Para definir los porcentajes de participación, teniendo como referencia la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, el Reglamento de Propiedad Intelectual, **Art. 8°** y **21°**, aprobado con Res. N°4490-2018-UNHEVAL, llegando al siguiente acuerdo:

el ....% corresponde a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y ....% a los inventores.

Asimismo se precisan las siguientes obligaciones:

**Obligaciones de los inventores**

- )] Los inventores tienen la obligación de mantener en absoluta confidencialidad toda la información correspondiente a la invención, hasta ser presentado ante el INDECOPI.
- )] Para la redacción del documento técnico, brindar toda la información relacionada a la invención, brindar a tiempo toda la documentación necesaria, bajo responsabilidad, si no fuera el caso, los inventores se responsabilizarían de las observaciones que puedan surgir en los trámites ante el INDECOPI.
- )] Para la transferencia tecnológica o la comercialización, los inventores deben brindar toda la información correspondiente en referencia a la invención, disponibilidad de tiempo para consultas. Si hubiera inventores co-solicitantes, de manera conjunta con los inventores, dar la potestad de que se transfiera o comercialice la invención a favor de la UNHEVAL



**Obligaciones de la universidad**

- ) La universidad tiene la obligación de mantener en absoluta confidencialidad respecto a toda la información que haya sido adquirida de parte de los inventores, en caso de divulgar la información, se realizaría mediante acuerdo.
  
- ) La universidad tiene la obligación de informar a los inventores cuando se realice la transferencia o la comercialización de la invención.

Se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 1 en poder de los inventores.

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Nombre y apellido:

DNI:

\_\_\_\_\_  
**INVENTOR 1**

Nombres y Apellidos:

DNI:

\_\_\_\_\_  
**INVENTOR 2**

Nombres y Apellidos:

DNI:

\_\_\_\_\_  
**INVENTOR 3**

Nombres y Apellidos:

DNI: